

Diario de Centro América

ANTES EL GUATEMALTECO

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Director Interino Periodista

Federico Zelaya Bockler

18 calle 6-72, zona 1

Fundado el 2 de Agosto de 1880

Teléfono de Administración: 24-4-18

Decano de la Prensa Centroamericana

Teléfono de Redacción: 24-4-17

TOMO CCIV

GUATEMALA, JUEVES 22 DE JULIO DE 1976

NUMERO 26

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 21-76

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ratificase el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger las cosechas de los daños causados por la Plaga de la Mosca del Mediterráneo, suscrito en la Ciudad de la Antigua Guatemala, el 15 de noviembre de 1975 y texto del mencionado Convenio.

Otorgase la Orden del Quetzal, en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Concedese a "The Upjohn Company", la Patente de Invención que se menciona.

Concedese a "David Weston", la Patente de Invención que se menciona.

Concedese a "F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft", la Patente de Invención que se detalla.

Concedese a "Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft", la Patente de Invención que se expresa.

Concedese a "Saam Progetti S.p.A.", la Patente de Invención que se indica.

Concedese a "Aircos, Inc.", la Patente de Invención que se expresa.

Otorgase a la fábrica de cañitas y gomas de mascar denominada "La Coruña", propiedad del señor Carlos Enrique Iglesias Paz, extensión de beneficios en un 100%, hasta el 31 de diciembre de 1977, sobre la importación de materias primas que utilice en su proceso productivo.

MINISTERIO DE FINANZAS

PUBLICAS

Concedese la exoneración que se indica a favor de la "Asociación Civil Guatemalteca de Hogar y Desarrollo".

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Crease con las personas que se indican la Comisión Paritaria del Salario Mínimo, para los trabajadores de Imprentas, Editoriales y Actividades Cineas.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Solicitud de nacionalidad. — Línea de transporte. — Constitución de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Disolución de sociedad. — Patentes de Invención. — Registros de marca. — Títulos supletorios. — Editores. — Licitaciones. — Remates.

Medio Circulante Comparativo al 29 de febrero de

Productos Eléctricos Centroamericanos Ltda., Brody y Rosenbaum, Cia. Ltda., Balance General al 31 de diciembre de 1974.

Compañía Comercial Jals., S. A., Balance General al 31 de diciembre de 1974.

Decorama, S. A., Balance General al 30 de junio de 1974.

Autorama, S. A., Balance General al 30 de junio de 1972.

Autorama, S. A., Balance General al 30 de junio de 1973.

Cómputos y Sistemas, S. A., Balance General al 31 de diciembre de 1974.

Basic Resources International (Bahamas) Limited Sucursal Guatemala, Balance General al 31 de diciembre de 1974.

Castillo, Hill, Watson y Cia. Limitada, Balance Condensado al 31 de diciembre de 1974.

Centro Clínico Odontológico, Limitada, Balance General al 30 de junio de 1974.

"Petróleos Gulf" de Guatemala, S. A., Balance General al 31 de diciembre de 1974.

Autorama, S. A., Balance General al 30 de junio de 1974.

Compañía Comercial e Industrial Amindus Centroamericana, Sociedad Anónima, Balance General al 31 de diciembre de 1974.

Thompson Johnston y Cia. Ltda., "Pedrera Villalobos Ltda.", Balance General Condensado al 30 de noviembre de 1974.

Editorial Centroamericana, S. A. Guatemala, C. A., Balance General al 30 de noviembre de 1974.

Industria Química, S. A., Balance General al 31 de diciembre de 1973.

ORGANISMO LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 21-76

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 1975, el Gobierno de la República, convino con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, proteger sus cosechas de los daños causados por la plaga de la Mosca del Mediterráneo —Ceratitis Capitata Wied—, mediante el establecimiento de un programa conjunto para fin de combatirla en las áreas infestadas de la República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que dicha Convención traerá grandes beneficios para nuestro país, el cual siendo eminentemente agrícola, basa su economía principalmente en las cosechas que obtenga durante cada año agrícola;

CONSIDERANDO:

Que sobre la Convención relacionada se obtuvo dictámenes favorables del Consejo de Estado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Agricultura.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los incisos 10, y 13 literal c), del Artículo 170 de la Constitución de la República, ratifica el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger las cosechas de los daños causados por la Plaga de la Mosca del Mediterráneo, suscrito en la Ciudad de la Antigua Guatemala, el 15 de noviembre de 1975.

DECRETA:

Artículo 1o.—Se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger las cosechas de los daños causados por la Plaga de la Mosca del Mediterráneo, suscrito en la Ciudad de la Antigua Guatemala, el 15 de noviembre de 1975.

Artículo 2o.—El presente Decreto fué aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para lo que proceda.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

* DONALDO ALVAREZ RUTZ,
Presidente.

HECTOR MANUEL MORALES Y MORALES,
Secretario.

ERNESTO CASTELLANOS MANZANERO,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

Ratifíquese, publique y cúmplase.

KJELL, EUGENIO LAUGERUD GARCIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ADOLFO MOLINA ORANTES.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ratificase el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger las cosechas de los daños causados por la Plaga de la Mosca del Mediterráneo, suscrito en la Ciudad de la Antigua Guatemala, el 15 de noviembre de 1975 y texto del mencionado Convenio.

Kjell Eugenio Laugerud García,
Presidente de la República de Guatemala.

POR CUANTO,

El Honorable Congreso de la República, en Decreto número 21-76 emitido el 9 de junio de 1976, ha dado su aprobación al Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger las cosechas de los daños causados por la Plaga de la Mosca del Mediterráneo, suscrito en la Ciudad de la Antigua Guatemala, el 15 de noviembre de 1975.

POR TANTO,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, ratifica el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger las cosechas de los daños causados por la Plaga de la Mosca del Mediterráneo, suscrito en la Ciudad de la Antigua Guatemala, el 15 de noviembre de 1975.

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Ratificación, autorizado en el Sello Mayor de la República y refrendado por el Ministro de Relaciones

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: DECRETO No. 21-76 DONDE SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA PROTEGER LAS COSECHAS DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA PLAGA DE LA MOSCA DEL MEDITERRANEO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1975.

DOCUMENTO:	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
CONFRONTADO POR:	

DECRETO No. 21 - 76
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 1975, el Gobierno de la República, convino con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, proteger sus cosechas de los daños causados por la plaga de la Mosca del Mediterráneo – Ceratitis capitata Wied-, mediante el establecimiento de un programa conjunto para fin de combatirla en las áreas infestadas de la República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que dicha Convención traerá grandes beneficios para nuestro país, el cual siendo eminentemente agrícola, basa su consulta principalmente en las cosechas que obtenga durante cada año agrícola;

CONSIDERANDO:

Que dicha Convención relacionada se obtuvo dictámenes favorables del Consejo de Estado de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Agricultura;

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los incisos 1o. y 13 literal c), del Artículo 170 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger las cosechas de los daños causados por la plaga de la Mosca del Mediterráneo, suscrito en la Ciudad de la Antigua Guatemala, el 15 de noviembre de 1975.

Artículo 2o. El Presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para lo que proceda.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

DONALDO ALVAREZ RUIZ
Presidente

HECTOR MANUEL MORALES Y MORALES,
Secretario.

ERNESTO CASTELLANOS MANZANERO,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

Ratífiquese, publíquese y cúmplase.

KJEL EUGENIO LAUGERUD GARCIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
ADOLFO MOLINA ORANTES